

Constancia Secretarial: El 01 de julio de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de retiro de la demanda, suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00126

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la parte actora¹, por medio del cual solicita el retiro de la demanda, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dado que no se ha surtido el trámite de notificación de la demanda a los accionados, se autorizará el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Así mismo, pese a que se libraron oficios para la práctica de medidas cautelares en el presente trámite, no se concretaron dado que los demandados ya no tienen vínculo con la entidad-COOP RESERVIS CTA, situación que fue puesta en conocimiento del despacho por medio de las respuestas aportadas al trámite²; en este sentido, no habrá lugar a la aplicación de condena en Perjuicios de que trata la norma precitada.

TERCERO: En virtud de lo anterior, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que proceda a solicitar la respectiva cita para el retiro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

¹ Cuaderno No 1 pdf 09solicitud

² Cuaderno No 2 pdf 06 y 07

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **8ef9f1595fad9a59de63cab8a300fcaa8025402e7178ebba5ba0804904cbbdd5***
Documento generado en 18/08/2021 07:05:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>